



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0322-2024/DP-SG

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0111-2024-DP/ANA emitido por la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, el Memorando N° 088-2024-DP/DMNPT emitido por la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Informe N° 0765-2024- DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0882-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante el Informe N° 0765-2024-DP/OGDH la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 0111-2024-DP/ANA, concluye que *“Opinamos favorablemente con relación a la rotación del servidor Jorge Carlos Vega Fernández de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Plaza Origen) a la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia (plaza destino), a partir del 10 de diciembre de 2024 al 07 de marzo de 2025, con eficacia anticipada.”*; para lo cual, se cuenta con la conformidad comunicada a través del Memorando N° 088-2024-DP/DMNPT por la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura;

Que, con el Informe N° 0882-2024-DP/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2024, en atención al proveído de Secretaría General contenido en el informe anterior, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que *“(…) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que autorice, por necesidad de servicio, la rotación del servidor civil Jorge Carlos Vega Fernández, con Contrato Administrativo de Servicios como Especialista Legal II en la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Plaza de Origen) a la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia (Plaza de Destino), con eficacia anticipada, a partir del 10 de diciembre de 2024 hasta el 07 de marzo de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0765-2024-DP/OGDH y los Memorandos N° 0111-2024-DP/ANA y N° 088-2024-DP/DMNPT.”*

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, el literal e) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la rotación del servidor civil **Jorge Carlos VEGA FERNÁNDEZ**, por necesidad del servicio, de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, con eficacia anticipada, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 07 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Juan Carlos Gonzales H.
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**